



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

Lobos, 23 de Noviembre de 1999.-

Al señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

Ref: Exp. N° 122/99.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N°1999, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"VISTO:** Que con fecha 23 de Junio de 1998 se sancionó la Ordenanza N°1907 de emprendimientos económicos, la cual dispone en su Artículo 2° la liberación del pago de tasas de BARRIDO Y LIMPIEZA; DERECHOS DE CONSTRUCCION; DERECHOS DE OFICINA; y SEGURIDAD E HIGIENE, a todo emprendimiento económico realizado en el Partido de Lobos que de cumplimiento a la Ordenanza citada.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 12088 en su Artículo 3° prohíbe a los Municipios establecer en favor de los establecimientos comerciales que ocupen una superficie cubierta mayor de 2.500 (dos mil quinientos) metros cuadrados cubiertos (hipermercados), exenciones o beneficios de carácter tributario.

Que es menester adecuarse a dicha normativa provincial vigente.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1999.**

**ARTICULO 1°.-** Exclúyase de los beneficios otorgados a los emprendimientos económicos de la Ordenanza N°1907 a las grandes superficies que ocupen un área mayor de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS CUBIERTOS dedicados a la explotación mayorista y/o minorista del comercio (hipermercados).-

**ARTICULO 2°.-** De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

**FIRMADO:** VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.  
-----  
-MARIA LIDIA CANALE - Secretaria.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte,

Dra. María Lidia Canale  
Secretaria H. C. D.



ING. VICTOR F. MANSIONE  
Presidente H. C. D.